Veinte maravedis.
LO QVARTO, VEIN
QVEDIS, AÑO DE 1
SEITOS Y SESENTA
NCO

M. M. Y. S.

Cumpliendo, con la Comision, que V.S. nos Confio en Cavildo de 17 de Julio de este año para que teniendo presentes las ordenanzas de los Maestros de primeras Letras, en esta Capital, aprobadas por el Real, y Supremo Consexo: las que pretenden añadir, y las que propone de Nuebo la Congregacion de la Corte, y informaremos a V.S. para Vltimar acer a lo mandado por el mismo Tribunal, en Carta Acordada de 30 de Junio anterior: Hemos reconocido y la Contenida con los demas documentos Conduzentes, y debemos Exponer.

Que las Calidades de limpieza de sangre, suficiencia en la Doctrina Christiana, y buena vida, y Costumbres, de los que se exercitan en Enseñar los primeros Rudimentos de las Letras a la Juventud, para precaver los perjuicios que de lo Contrario se dejan Conozer debe ser exa-